



Glosario.

- 1. Accesibilidad Universal:** Son todas las medidas que los Estados adoptan para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre. (Resolución 48/96 de 1996, ONU)
- 2. Acciones Afirmativas para la Equidad de Género:** Son todas aquellas acciones afirmativas orientadas a la reducción de desigualdad y las inequidades de género en concordancia con la normatividad vigente y con el alcance dado a este tipo de afirmaciones por la jurisprudencia de la corte constitucional (DD166/2010).
- 3. Acciones afirmativas y medidas de discriminación inversa o positiva:** Son todas aquellas políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras (Sentencia C371/2000).
- 4. Acciones de Mitigación de Impacto Urbanísticos:** Son todas las condiciones físicas necesarias implementadas para evitar las alteraciones negativas que se generan en el entorno urbano, causadas por la afluencia de personas y vehículos como resultado de las actividades que se desarrollan en las edificaciones que albergan los usos respectivos. Se subdividen en 18 acciones de mitigación que se agrupan en 4 grandes grupos: Acciones de Mitigación en Espacio Público, de Movilidad – Accesibilidad, de Movilidad de Logística, por Localización de los Usos.

5. **Acciones regulatorias:** Se definen como el marco regulatorio por medio del cual se orienta la consolidación de la estrategia espacial del POT de Bogotá (el cómo), el cual está constituido por el conjunto de normas urbanísticas y de construcción que se requieren para consolidar la forma, la intensidad y el uso sobre el ámbito urbano y rural, así como para prever el proceso de llenado de las áreas por desarrollar, de renovación de las áreas con potencial para redensificarse, de conservación de los elementos y sectores que conforman el patrimonio físico del territorio, de mejoramiento de los procesos incompletos de urbanización, y de crecimiento sobre las áreas de expansión previstas dentro del modelo de ocupación territorial.
6. **Actividad Rural:** Es la que comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas con la integración a cadenas agroproductivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas. (Art. 3 L731/2002)
7. **Actuaciones Territoriales:** Son las intervenciones urbanas integrales de distinta escala mediante las cuales se ejecuta el POT a través de la parcelación, urbanización y edificación de inmuebles y se requieren para consolidar la estrategia espacial del POT de Bogotá; en general, buscan articular la mayor cantidad de obras públicas sectoriales y multisectoriales. Estas pueden ser desarrolladas tanto por el sector privado, como por el sector público y podrán desarrollarse por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado.
8. **Actuaciones Urbanas Integrales:** Son los proyectos territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes que desarrollan los principios, políticas, objetivos, y estrategias contenidas en el marco de la Revisión General del POT, y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
9. **Agrupaciones de equipamientos:** Son zonas del suelo urbano conformadas por varias manzanas donde se agrupan diferentes equipamientos existentes que se interrelacionan mutuamente por función, cadena del servicio y especialización, en función de criterios de accesibilidad y ventajas del territorio o donde se agrupan equipamientos.
10. **Ámbitos Estratégicos de Escala Zonal:** Son lugares estratégicos para la actuación pública a través de programas y proyectos, los cuales poseen un potencial de articulación entre elementos de la oferta pública existentes e inversiones priorizadas a corto y mediano plazo en la ciudad.
11. **Antropogénico:** Son todos aquellos efectos, procesos o materiales que son el resultado de actividades humanas. Comúnmente se usa para describir contaminaciones

ambientales producidas como consecuencia de actividades humanas dentro de las ciudades o áreas rurales.

12. **Áreas con condición de amenaza:** Son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo. (DPre. 1807/2014)
13. **Áreas con condición de riesgo:** Corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos. (DPre.1807/2014)
14. **Área de Actividad Dotacional (AAD):** Son sectores de la ciudad en las que los equipamientos de uso público o privado predominan sobre los demás usos. Se subdividen en: Dotacional extensivo (AA-D1), Dotacional de escala predominante en manzana (AA-D2), Áreas de Nodos dotacionales (AA-D3).
15. **Área de actividad Industrial (AAI):** Es aquella en la que se permite la localización de usos industriales.
16. **Área de Actividad Múltiple (AAM):** Son las áreas y corredores urbanos que se caracterizan por tener una media o alta intensidad de mezcla de usos del suelo. Se subdivide en: Sectores con aglomeraciones comerciales y de servicios (AA-M1), Corredores consolidados con comercio y servicios (AA-M2), Sectores con redensificación (AA-M3), Corredores de renovación urbana y sectores en la modalidad de redesarrollo (AA-M4) y Múltiple sobre tratamiento de desarrollo (AA-M5).
17. **Área de Actividad Residencial (AAR):** Son las áreas de suelo urbano donde el uso predominante es la vivienda y se subdivide en Residencial Neto (AA-R1), Residencial Predominante (AA-R2), Residencial con actividad económica en la vivienda (AA-R3), Residencial en tratamiento de Desarrollo (AA-R4).
18. **Áreas Arqueológicas Protegidas:** Son áreas en las cuales existe patrimonio arqueológico y que han sido declaradas como tales por la autoridad competente las cuales estarán sujeta a un de Plan de Manejo Arqueológico que garantice su integridad del contexto arqueológico.
19. **Áreas de Actividad:** Corresponden a los suelos que, debido a las dinámicas urbanas y su vocación, se les asigna un determinado régimen de usos. Las Áreas de Actividad son: Residencial, Múltiple, Dotacional e Industrial, las cuales se dividen en categorías a fin establecer el nivel de la mezcla de uso.
20. **Áreas de Intervención Prioritaria:** Son aquellas zonas urbanas homogéneas de origen no planificado, que se encuentren en estrato 1, y además las áreas que se encuentren en estrato 2 de origen no planificado.

- 21. Áreas de la EAEP:** Son todas las áreas que integran la EAEP que prestan diversas funciones y servicios a uno o varios sistemas y se encuentran agrupadas de la siguiente manera: Áreas protegidas del orden nacional y regional, Áreas protegidas del orden distrital, Corredores ecológicos, Parques y Zonas Verdes Recreativas, Plazas y plazoletas, Áreas del perfil vial y Áreas y Elementos Arquitectónicos Afectos al Uso Público
- 22. Áreas Estratégicas de Oportunidad Económica:** Son sectores de la ciudad que, por efecto de su localización con respecto a proyectos estructurantes o estratégicos de la ciudad y por contar con el potencial físico y espacial, pueden promover la localización y consolidación de iniciativas de aprovechamiento económico. Estos sectores pueden ser potenciados a través de intervenciones físicas de carácter público e incentivos normativos. Según sus características, se clasifican en Áreas de oportunidad para el desarrollo de la economía naranja, Distritos de Innovación, Zonas de Interés Turístico y Ámbitos estratégicos de escala zonal.
- 23. Áreas protegidas:** Es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural del Distrito Capital, la Región o la Nación, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y la evolución de la cultura en el Distrito Capital.
- 24. Asentamiento humano no planificado:** Corresponden aquellos asentamientos humanos establecidos de manera permanente, cuya ocupación y consolidación en el territorio se ha dado de manera informal, es decir al margen de la regulación urbanística y de construcción. Puede contar, sin perjuicio de lo anteriormente enunciado, con cualquiera de las siguientes características: Ausencia o déficit de redes de servicios públicos e infraestructura vial; espacio público y equipamientos inadecuadas o inexistentes; viviendas construidas con materiales precarios y/o con estructuras inadecuadas de construcción, y en condiciones de insalubridad y hacinamiento; localización en zonas de riesgo alto no mitigable y/o mitigable y/o suelos de protección; y con presencia de Población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- 25. Autonomía de las mujeres:** El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas. (Art 6 Ley1257/2008)
- 26. Avenida Principal:** Son vías arteriales que permiten realizar viajes de mediana o larga distancia en el área urbana y conectan los principales centros de actividad de la ciudad. Se trata de corredores de alta capacidad, para transporte público, privado, de carga y no motorizado. Por su alta función de conectividad se permite la incorporación de infraestructura destinada exclusivamente al transporte masivo. Requieren de un alto nivel de segregación con los modos no motorizados. Debido a las características mencionadas permiten el manejo de intersecciones a desnivel.
- 27. Avenida Secundaria:** Son vías de jerarquía arterial o intermedia que facilitan la movilidad de mediana distancia. Tienen una capacidad vial menor a las avenidas principales.

28. **Bienes de Interés Cultural:** Son aquellos inmuebles declarados o los que en adelante se declaren como de Interés Cultural por la autoridad nacional o distrital.
29. **Bienes Muebles de Interés Cultural asociados al Espacio Público:** Son aquellos elementos o monumentos conmemorativos u obras de arte localizadas en espacio público declarados como de interés cultural en razón de su valor histórico, estético y/o simbólico.
30. **Biopolo:** Se define como el desarrollo de las ciencias de la vida, incluyendo las tecnologías y actividades productivas pertenecientes a la agricultura y agroindustria, la química fina y la salud.
31. **Bogotá Región Creativa:** Son todas las Industrias culturales y creativas de la región que incorporan actividades de creación, producción y distribución de bienes y servicios que tienen como base fundamental la creatividad y el capital intelectual.
32. **Brecha de género:** “Se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad.” (Glosario de Igualdad de Género, ONU)
33. **BRT:** Acrónimo derivado de Bus Rapid Transit que incluye los sistemas de tránsito rápido de buses. Comprende los sistemas de transporte público masivo basados en autobuses. En este sistema los buses se movilizan por carriles segregados (exclusivos) ubicados en el centro de la vía y las maniobras de ascenso y descenso de los pasajeros se realizan a través de infraestructura de soporte (estaciones) en una zona paga donde previamente los pasajeros han llevado a cabo el pago del recorrido a realizar.
34. **Bulevar:** Son vías de jerarquía arterial o intermedia cuyas características son similares a las avenidas secundarias en las que prevalece la función de lugar sobre la función de movimiento. Cumplen una función paisajística, de espacio público y de integración con las actividades adyacentes favoreciendo los modos no motorizados. Deben cumplir con criterios de diseño que garanticen la atractividad y permeabilidad del espacio público.
35. **Calidad de Vida:** Es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

Es un concepto que hace alusión al bienestar general y al goce tranquilo y seguro de la sociedad, en un ambiente estable y sano, con justicia e igualdad entre los sexos y participación en las responsabilidades de la vida cotidiana. En términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes necesarios para cualificar y compatibilizar todos los aspectos de la vida cotidiana productiva y reproductiva, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, alimentación suficiente, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, movilidad, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

- 36. Cambio Climático:** Es la alteración de la composición de la atmósfera global, que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. (IPCC, 2014) Se le atribuye directa o indirectamente a la actividad humana.
- 37. Caminos Históricos:** Corresponden a senderos peatonales, caminos reales y caminos de herradura cuya traza sea anterior al siglo XX, que sean declarados como Bienes Inmuebles de Interés Cultural.
- 38. Campesino (a):** Se entiende como “(...) toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia a apego a la tierra. (Art. 1, N° 1 Res 73/165 / 2018) ONU).
- 39. Casas de Igualdad y Oportunidad para las Mujeres (CIOM):** Son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos. Constituyen el mecanismo privilegiado para territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá. (AD583/2015)
- 40. Categorías de Desarrollo Restringido:** Son los suelos rurales que reúnen condiciones para el desarrollo de núcleos de población rural, para la localización de actividades económicas y para la dotación de equipamientos comunitarios. Las categorías de desarrollo restringido para el Distrito son las siguientes: Centros Poblados Rurales y Centros de Equipamientos y Servicios
- 41. Centro de Gobierno:** Es una instancia encargada de la priorización de inversiones del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en el ciclo del proceso de programación presupuestal, asegurando la continuidad del conjunto de inversiones del POT en cada Plan de Desarrollo Distrital. Está conformado por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría de Hacienda Distrital.
- 42. Centros Poblados Rurales:** Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, (pueden estar separadas por potreros pequeños o huertas), ubicada en el área rural de un municipio o corregimiento departamental.
- 43. Cercanía:** Se define como la disminución de largos desplazamientos, la facilitación de la gestión del tiempo de cada persona, y el uso eficiente de los recursos necesarios para apoyar la economía del cuidado y la protección implícita en las actividades cotidianas de apoyo intrafamiliar.
- 44. Ciudad Región Sostenible:** Son todas las soluciones productivas y tecnológicas a retos de ciudad relacionados con la gestión del agua, de los residuos, la movilidad, la

construcción sostenible, y la eficiencia energética para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

- 45. Compacidad:** Se define como el desarrollo urbano continuo y denso. Esto significa que, a menor cantidad de suelo ocupado, más espacio libre para la construcción de lugares públicos al servicio de la población. Esto implica un equilibrio razonable entre los procesos de urbanización, las áreas no ocupadas y el espacio público, basado en la escala humana y las condiciones básicas necesarias para acceder a la residencia, la movilidad, la recreación, los servicios sociales y el trabajo.
- 46. Competitividad:** Se define como la capacidad que tiene el Distrito Capital para crear, atraer y mantener el mejor capital humano y empresarial en actividades generadoras de empleo y de alto valor agregado. Bogotá busca incrementar la competitividad del aparato productivo con base en: a) la mejora de la calidad del transporte público; b) el uso eficiente de los recursos naturales y c) el incremento de los atractivos territoriales necesarios para formar y retener los talentos más calificados del país y del mundo.
- 47. Comunidades campesinas y rurales:** Dos o más familias diversas que se encuentran ubicadas en asentamientos humanos, ya sean Centros Poblados Rurales o Centros de Equipamiento y de Servicio, o habitan viviendas dispersas en cualquier área rural del Distrito Capital, dedicadas a una o más de las siguientes actividades: agricultura artesanal o en pequeña escala, siembra de cultivos, ganadería, pastoreo, pesca, silvicultura, caza o recolección, artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones conexas en una zona rural. Aplica a los familiares a cargo de los(as) campesinos(as), pueblos indígenas, comunidades locales que trabajan la tierra, comunidades trashumantes, nómadas y seminómadas, personas sin tierra que realizan tales actividades, trabajadores asalariados, incluidos todos los trabajadores migrantes (independientemente de su situación migratoria), trabajadores de temporada, que estén empleados en plantaciones, explotaciones agrícolas, bosques y explotaciones de acuicultura y en empresas agroindustriales. (Art. 1 N° 1 2, 3 y 4 Res. 73/165/2018: ONU).
- 48. Concertación ambiental:** Es el proceso mediante el cual el POT es sometido a consideración de las respectivas autoridades ambientales en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales y dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993, para lo cual disponen de treinta (30) días y sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos (L 388/1997). Son autoridades ambientales en el Distrito Capital la Corporación Autónoma Regional y la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 49. Consejo de Gobierno:** Es una autoridad de planeación de la Administración Distrital que está encargado de velar por el cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el POT, y la coordinación de los sectores de la Administración Distrital.
- 50. Conservación:** Es la conservación in situ de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. La conservación in situ hace referencia a la

preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad. (Dec 2372-2010, compilado en el Dec 1076-2015, art. 2.2.2.1.4.2.)

- 51. Consulta:** Es un esquema multimedios de divulgación y presentación de los documentos básicos de la propuesta de formulación del POT, para la recolección de opiniones, recomendaciones y observaciones por parte de la ciudadanía. (Artículos 22 y 24 de la L 388/1997).
- 52. Cooperación entre partícipes:** Es un instrumento de gestión del suelo que, en el marco de una Unidad de Actuación Urbanística, resuelve la distribución de la cesión de los terrenos y el costeo de las obras de urbanización cuando no se requiera una nueva configuración predial, mediante la definición de compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones y participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, según lo determine el plan parcial correspondiente.
- 53. Densidad y Edificabilidad en Suelo Rural:** Son los índices que determinan la intervención máxima requerida para la construcción o adecuación de edificaciones en el suelo rural, en función de racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- 54. Densidad:** Se define como la maximización del aprovechamiento del suelo urbanizado y urbanizable del territorio, por medio del uso de tecnologías que permitan incrementar la ocupación en altura en proporción al espacio público efectivo por habitante y de la disponibilidad de servicios públicos completos y medios de transporte masivo para la movilidad cotidiana.
- 55. Derecho a la Igualdad:** Se define como el “real” derecho que tienen todas las personas para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del D.C. Es decir, no toda utilización de criterios, en principio vedados, es discriminatoria, pues como bien lo ha afirmado la corte, mal podría el Estado tratar de mejorar la situación de un grupo marginado sin expedir regulaciones que mencionen el factor que provocó la segregación. Por ejemplo, si la ley quiere mejorar la situación de la mujer frente al hombre, es obvio que la ley debe recurrir a clasificaciones sexuales (Sentencia C-371).
- 56. Diagnóstico:** Es un documento que contiene el análisis de los diferentes asuntos que componen el POT; constituye el insumo para justificar su formulación, fundamentado en los resultados del ejercicio de Seguimiento y Evaluación del POT vigente (D. 190/04), y sirve de base para avanzar en la definición de los enfoques y contenidos estratégicos.
- 57. Ecoeficiencia:** Se define como la responsable y eficiente interacción de los procesos de ocupación y los patrones de consumo actuales y futuros del territorio, asegurando el mayor beneficio social, económico y ambiental para sus habitantes, así como las relaciones sostenibles y equilibradas entre los ecosistemas urbanos y rurales. Para el Distrito Capital y la región se debe buscar el uso razonable de recursos energéticos, de bajo impacto ambiental, en busca de controlar y planear el crecimiento de la huella urbana.

- 58. Economía del Cuidado:** Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar relacionado con el mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar y/o de la comunidad y al mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad (Art. 2 Ley1413/2000).
- 59. Edificaciones del SGSP:** Corresponden a las construcciones asociadas a la prestación del servicio público, las cuales deben cumplir con las normas urbanísticas señaladas para los usos conexos del suelo determinadas en el POT de la ciudad.
- 60. Ejecutores del POT:** Son los actores tanto de naturaleza pública como privada que ejecutan obras públicas e intervenciones urbanas que concretan el desarrollo, la cualificación o la consolidación del territorio. Son ejecutores de recursos con experticia técnica y sectorial que convierten las inversiones programadas desde el centro de gobierno en elementos concretos de la ejecución de programas y proyectos del POT.
- 61. Elementos complementarios del SGSP:** Corresponden a los equipos móviles y/o permanentes que complementan la operación para la prestación de los servicios públicos.
- 62. Enfoque de género:** Es el reconocimiento y transformación de las relaciones de poder jerarquizadas que subordinan a las mujeres, producen discriminación y desigualdad de género, la cual debe eliminarse. Entiende el trato imparcial entre mujeres y hombres ya sea con un trato equitativo o uno diferenciado pero equivalente en lo que se refiere a derechos, beneficios, obligaciones y posibilidades.
- 63. Enfoque de seguridad ciudadana con enfoque humano:** “La seguridad humana consiste en proteger, de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano (PNUD 2010). La seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad.

Posibles tipos de amenazas a la seguridad humana	
Tipo de seguridad	Ejemplos de principales amenazas
Seguridad económica	Pobreza persistente, desempleo
Seguridad alimentaria	Hambre, escasez de alimentos
Seguridad de la salud	Enfermedades infecciosas mortales, alimentación deficiente, desnutrición, ausencia de acceso a cuidado básicos de salud
Seguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales, contaminación
Seguridad personal	Violencia física, crímenes, terrorismo, violencia doméstica, trabajo infantil
Seguridad comunitaria	Tensiones inter-étnicas, religiosas y otras similares
Seguridad política	Represión política, violación a los derechos humanos

- 64. Enfoque Diferencial:** Se define como el reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las personas frente a

algún tipo de discriminación por razones de raza, de etnia, por la ruralidad, la cultura, la situación socioeconómica, las identidades de género, orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación. (SDP, 2017)

- 65. Equidad:** Se define como el acceso y disfrute democrático, igualitario y con calidad de las infraestructuras de servicios, equipamientos sociales y funcionales y espacios públicos que dan soporte al desarrollo equilibrado del territorio. En el Distrito capital se busca generar centros y subcentros de oferta de espacios públicos de calidad, de servicios sociales y de empleo basados en la distribución equilibrada sobre el territorio, disminuyendo la necesidad de largos desplazamientos y facilitando la gestión del tiempo de cada persona, sobretodo de la población más vulnerable.
- 66. Equidad de género:** Es la que reconoce las desigualdades y la discriminación, para corregir las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres. (Acuerdo 584/15). Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital (DD166/2010).
- 67. Equipamientos:** Espacio o edificación destinada a los servicios sociales, básicos o complementarios, con el objeto de prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad.
- 68. Equipamientos individuales:** Son las edificaciones públicas, privadas o mixtas que prestan servicios sociales, básicos o complementarios, nuevos o existentes, correspondientes a un solo sector y que no se agrupan ni desarrollan en nodos de equipamientos.
- 69. Equipamientos Multifuncionales:** Es la conformación asociada de equipamientos públicos, privados o mixtos de diferentes sectores de la prestación de servicios, que se disponen en el mismo predio o en predios colindantes de la misma manzana y que se articulan física y funcionalmente a través de su área construida para permitir un mejor aprovechamiento del suelo. En el suelo rural sólo se permite en un solo predio.
- 70. Equipamientos Temporales:** Son aquellos equipamientos públicos localizados en el suelo rural de carácter movable y temporal cuya tipología de uso obedece a demandas particulares según su localización y demanda de servicios sociales.
- 71. Espacio Público Efectivo:** En armonía con el Decreto Nacional 1077 de 2015, se encuentra conformado por las siguientes categorías de áreas de la EAEP: el complejo de humedales urbanos de distrito capital; los parques ecológicos distritales de humedal y de montaña; los parques y zonas verdes recreativas; las plazas y plazoletas; y las franjas de permanencia de las áreas del perfil vial que se adecúen como alamedas o parques lineales, así como las zonas de las áreas privadas afectas al uso público que se destinen a la permanencia dentro de los instrumentos de planeamiento específicos; siempre y cuando se localicen en el suelo urbano y se encuentren abiertas al público garantizando el acceso, uso y disfrute de las mismas por parte de la población en general.

- 72. Espacio público Total:** Son todas las áreas y elementos complementarios de la EAEP, que se destinan por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades colectivas, que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas.
- 73. Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECA:** Es toda la infraestructura física o inmueble donde se realiza el aprovechamiento y la instalación industrial que permite hacer más eficiente el proceso de clasificación de los residuos sólidos aprovechables.
- 74. Estructura Ambiental y de Espacio Público (EAEP):** Se define como el conjunto de los elementos naturales y artificiales del territorio distrital que, por su condición de ser a la vez soportes ecosistémicos y espacios abiertos por medio de los cuales se integran los ecosistemas altoandinos con las actividades humanas, conforman un espacio articulado y continuo, dando forma e integrando a los distintos tejidos urbanos, así como generando espacios para la interacción, la recreación el bienestar y la libre circulación de todos los habitantes de los ámbitos urbano y rural de Bogotá.
- 75. Estructura Ecológica Principal (EEP):** Es el conjunto de áreas que contienen elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, rehabilitación, recuperación, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico.
- 76. Estructura Funcional y de Soporte (EFS):** Es el conjunto de sistemas generales que constituyen el soporte funcional de la ciudad. Es decir, es la encargada de articular los mecanismos necesarios para ordenar la ciudad a través de las infraestructuras viales y de transporte y garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos, de tal manera que se pueda apoyar la funcionalidad y la competitividad de toda la ciudad en conjunto y sus relaciones a nivel regional, nacional e internacional. Así mismo, busca alcanzar un territorio integrado, productivo y equitativo.
- 77. Estructura Social y Económica (ESE):** Se define como la expresión espacial de las actividades humanas que se alojan en los tejidos urbanos y rurales, constituyéndose al tejido residencial como el elemento primario sobre el cual se desarrollan las demás actividades dotacionales o productivas del territorio, las cuales conforman con el tiempo aglomeraciones económicas (nucleadas, ramificadas, en redes o dispersas), se complementan con edificaciones para la oferta de equipamientos (individuales, agrupaciones, multifuncionales y nodos), se apoyan en inmuebles o instalaciones para la producción industrial, o trascienden su significado social y cultural hasta ser reconocidos como bienes patrimoniales individuales o como sectores patrimoniales.
- 78. Estructuras Territoriales:** Son la expresión física de la estrategia espacial del POT de Bogotá (el dónde), y definen al conjunto de componentes territoriales de tipo ambiental, funcional y social y económicos, por medio de los cuales se expresa el modelo de ocupación territorial, orientando las acciones y actuaciones que se requieren para llevarlo a cabo.

- 79. Feminización de la pobreza:** Es la idea que reconoce que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera y que el género constituye un factor, al igual que la edad, los factores étnicos, la ubicación geográfica, entre otros que influye en la pobreza y aumenta la vulnerabilidad de las mujeres. (Glosario de Igualdad de Género, ONU)
- 80. Formalización Urbanística:** Es el instrumento de planeamiento mediante el cual se ajustan las condiciones urbanísticas, normativas y de estructura predial en los siguientes casos: (i) En desarrollos legalizados con ocupación o modificación permanente al espacio público aprobado en el acto administrativo de legalización; y en (ii) Urbanizaciones habitadas, ubicadas en estratos 1 y 2 con licencia urbanística vencida no ejecutada o cuando lo aprobado en la licencia respectiva difiere completamente de la situación de hecho.
- 81. Formulación:** Se define como el proceso de la toma de las decisiones fundamentales acerca del ordenamiento del territorio, que se traducen en contenidos adoptados en los componentes general y su contenido estructural, urbano y rural. Igualmente incluye las acciones y actuaciones que serán incorporadas en el programa de ejecución.
- 82. Función de Lugar:** Corresponde a las características de las calles asociadas a las actividades que se desarrollan en su entorno, la vida pública y cívica de la ciudad, así como las actividades de comercio y servicio, las reuniones, las fiestas, las revueltas, entre otras. Es el contexto que determina el carácter de lugar que puede tener un eje vial en función de los predios adyacentes facilitando el encuentro para las personas por lo que el diseño debe encontrar un balance entre las necesidades locales y el rol de las vías dentro del sistema de movilidad.
- 83. Función de Movimiento:** Corresponde a las características asociadas al movimiento de bienes, personas y animales. La clasificación de movimiento de los ejes viales se realizará con base a criterios y parámetros que permiten diferenciar su importancia en términos de volumen de tráfico, la velocidad de operación y los cruces peatonales complementándose así la clasificación tradicional de malla vial arterial, intermedia y local.
- 84. Género:** Define la cualidad fundamentalmente social de las distinciones basadas en el sexo. Denominación que “trata de establecer una diferencia entre sexo y género” situando el sexo dentro del ámbito biológico y el género dentro de la construcción cultural, social, simbólica, quedando así descartadas las identidades y los roles como resultado de factores naturales y biológicos. Estas últimas han sido diferencias construidas y naturalizadas.
- 85. Género, movilidad y seguridad:** La falta de seguridad y movilidad es un serio obstáculo para alcanzar la igualdad de género en la ciudad, en la medida que limita el derecho de las personas a participar plena y libremente como ciudadanos en sus comunidades. Diseños urbanos pobres, como calles con mala iluminación y pasajes subterráneos solitarios hacen que las mujeres sean objeto de violencia y ataques sexuales en espacios públicos. La seguridad para las mujeres implica estrategias, prácticas y políticas que busquen reducir la violencia basada en género, incluyendo la vulnerabilidad de las mujeres frente al crimen. Hacer que las comunidades sean más seguras para todos

requiere un cambio en las normas de la comunidad, los patrones de interacción social, valores, costumbres e instituciones. Por tanto, políticas con enfoque de género, planificación y prevención del crimen y la violencia contra las mujeres necesitan ser inclusivas respecto al desarrollo y las estrategias de seguridad.

- 86. Género y gobernanza urbana:** La buena gobernanza local es esencial para mejorar los asentamientos humanos y la vida de los pobres de zonas urbanas. La gobernanza afecta la entrega de servicios, la vivienda y otras condiciones relativas a las comunidades. Incorporar el enfoque de género en los liderazgos locales, nacionales e internacionales es esencial para el desarrollo urbano sostenible. Mejorar la participación activa y significativa de las mujeres y las niñas en la toma de decisiones y en el desarrollo de políticas cambiará el estatus político y socio-económico de las mujeres. En suma, a menos que las mujeres y las comunidades sean involucradas en la toma de decisiones y en el desarrollo de políticas en cada nivel de la gestión pública, los cambios en el estatus político y socio-económico de las mujeres serán mínimos, y el mejoramiento de los asentamientos humanos estará fuertemente restringido.
- 87. Gerencias de Proyectos:** Son instancias técnicas para la administración, coordinación y armonización de actuaciones públicas y privadas, y para la generación de información para el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación del POT.
- 88. Gestión del Riesgo:** Son las acciones y actuaciones territoriales por medio de las cuales se busca identificar, analizar y responder ante amenazas por: sismos; movimientos en masa; crecientes torrenciales en quebradas; incendios forestales; aglomeraciones de público; fenómenos de origen tecnológico; inundaciones por deficiencia de drenaje; inundaciones por desbordamiento de cauces. (DL 1807/2014)
- 89. Gobernabilidad:** Se define como el proceso mediante el cual se toman decisiones transparentes y sustentadas, por medio de la implementación de instrumentos efectivos para ejecutarlas, contar con una institucionalidad capacitada para ofrecer resultados concretos, programar y optimizar los recursos necesarios para alcanzar metas claras, contar con datos confiables que permitan medir los propósitos del POT y rendir cuentas, e involucrar a la ciudadanía en la elaboración, seguimiento, control social y evaluación de las normas e instrumentos de planeación, así como fomentar la organización social para tal efecto.
- 90. Gobernanza:** Son todas las formas de organización que interactúan en función del bienestar general, que garanticen la legitimidad de las decisiones sobre asuntos críticos que generen impactos a escala regional, distrital o local, y que ejerzan control desde el sector privado y las organizaciones sociales y comunitarias para la solución constructiva de problemas territoriales.
- 91. Grados de naturalidad:** Se definen como el nivel de conservación o restauración de los ecosistemas dentro de un área de la EAEP y permiten diferenciar los espacios según la composición de elementos naturales y el nivel de alteración antrópica o reemplazo por elementos artificiales.

- 92. HUB de conocimiento avanzado:** Se define como todas aquellas actividades que impulsen, promuevan y desarrollen el talento, la investigación y el conocimiento científico, tecnológico y humanístico.
- 93. Huella Ecológica:** Es un indicador que permite entender la relación de recursos consumidos y residuos generados, es decir, la necesidad de suelo (hectáreas) por habitante sobre los recursos existentes en los ecosistemas de un territorio y la capacidad ecológica de éste para su regeneración.
- 94. Huella Urbana:** Se define como el área construida o edificada de un asentamiento humano con niveles de densidad que la clasifican como urbana y se traduce en cómo está creciendo una ciudad y, así mismo, su densidad poblacional (López, 2017). Se determina mediante el reconocimiento de los cambios en la ocupación en un territorio apoyándose en técnicas de fotointerpretación de imágenes de alta resolución y su digitalización para posteriores análisis apoyados en otras dimensiones del desarrollo urbano y regional (IDOM, 2018).
- 95. Igualdad:** Hace referencia al derecho de todas las personas que componen la sociedad a tener las mismas posibilidades de acceso a bienestar social, a igual trato, igual valoración, a iguales oportunidades y no discriminación.
- 96. Igualdad de oportunidades:** Es la que busca “garantizar las condiciones para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones por parte de las mujeres del territorio urbano y rural sobre los bienes, servicios y recurso del DC, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto intereses, necesidades, y demandas.” (Acuerdo 584/15).
- 97. Igualdad y no discriminación:** El marco jurídico internacional de los derechos humanos contiene instrumentos internacionales para combatir formas específicas de discriminación, incluida la que afecta a los pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad o a la mujer, y también la discriminación de tipo racial y religiosa o la que está basada en la orientación sexual y el género.
- 98. Inclusión Social:** Dentro del ámbito territorial se define como la disponibilidad y acceso equitativo a espacios públicos de calidad y a equipamientos de servicios sociales básicos como la salud, la educación, la cultura, la recreación, el desarrollo social, etc. para atender a toda la población reconociendo sus diferencias y ejecutando acciones afirmativas aplicadas en el territorio. En el caso de Bogotá D.C. se busca alcanzar un estándar internacional como una ciudad con altos niveles de calidad de vida.
- 99. Infraestructuras del SGSP:** Corresponde a las instalaciones y estructuras especializadas cuyo comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales, las cuales son necesarias para la prestación de los servicios públicos, toda vez que brindan soporte para: la generación, la transformación, la transmisión, el transporte, la distribución, el tratamiento, el aprovechamiento, el almacenamiento, la disposición y cualquier otra actividad relacionada con la prestación de estos.
- 100. Instrumentos de Financiación:** Son aquellos instrumentos que conforman un sistema de financiación, el cual se entiende como el conjunto de normas que determinan

las fuentes de financiación y los mecanismos que permitan orientar y priorizar los recursos con los que contará el Distrito Capital para desarrollar los objetivos, las estrategias, las actuaciones, los programas y los proyectos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Las fuentes de financiación pueden estar asociadas o no a acciones y actuaciones urbanísticas. Son mecanismos para la administración de dichos recursos los fondos tales como el “Fondo Cuenta para el Cumplimiento o Compensación de Cargas Urbanísticas por Edificabilidad”, “Los Fondos para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y para el Pago Compensatorio de Estacionamientos” o el “Fondo cuenta del Río Bogotá”.

- 101. Instrumentos de Gestión del suelo:** Son aquellos instrumentos que complementan y permiten la operatividad del POT y de los instrumentos de planeamiento, con el propósito de viabilizar el desarrollo de proyectos y programas, proveer suelo para la atención de la demanda de vivienda y generar los equipamientos e infraestructuras necesarias para soportar el crecimiento urbano. Así mismo, los instrumentos de gestión sirven generalmente para articular el POT y sus instrumentos de planeamiento reglamentarios, con los instrumentos y mecanismos de financiación.
- 102. Instrumentos de intermediación:** Son los instrumentos de planeamiento, de gestión del suelo y de financiación, por medio de los cuales se derivan las decisiones territoriales para intervenir de forma diferenciada los ámbitos intermedios y de pequeña escala que resultan estratégicos para consolidar la estrategia espacial del POT de Bogotá.
- 103. Instrumentos de Planeamiento:** Son actos administrativos que desarrollan y complementan el POT con el objeto de ordenar sectores específicos del territorio que requieren un proceso adicional de planeación, precisando o asignando la norma urbanística, estableciendo su interrelación con instrumentos de gestión y financiación y previendo, cuando su naturaleza lo requiera, mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo urbano. Se clasifican en tres niveles jerárquicos de primer, segundo y tercer nivel.
- 104. Integración inmobiliaria:** Es un instrumento de gestión del suelo mediante el cual se ajusta la organización predial de inmuebles a los que les ha sido asignado el tratamiento de renovación sujetos a la adopción previa de un Plan Parcial, para garantizar una equitativa distribución de cargas y beneficios en la urbanización y construcción de estos.
- 105. Intervenciones Antrópicas:** Se define como cualquier acción o intervención realizada por el ser humano sobre el ecosistema.
- 106. Justicia Social:** Implica eliminar todas las barreras que enfrentan las personas por motivos de género, edad, etnia, religión, cultura, o con orientación sexual e identidades de género diversas. La igualdad de género se entiende como uno de los principios básicos de la justicia social. CEPAL.
- 107. Legalización Urbanística de Asentamientos Humanos No Planificados:** Es un instrumento de planeamiento de tercer nivel mediante el cual se reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano no planificados constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos, expide la reglamentación urbanística y

define acciones para su mejoramiento; lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

- 108. Mitigación de Impactos Rurales:** Es el conjunto de acciones tendientes a garantizar el desarrollo de los usos del suelo bajo condiciones que sean compatibles con la conservación del patrimonio natural y conforme a las condiciones agroecológicas de la zona.
- 109. Modelo de Ocupación Supramunicipal:** Se entiende como una apuesta de ordenamiento y de ocupación supramunicipal desconcentrada, fundamentada en una red de asentamientos humanos funcional e interdependiente, constituida por un núcleo central, en este caso, Bogotá y un conjunto de municipios circunvecinos: Cajicá, Chía, Cota, Funza, Mosquera, Madrid y Soacha, cuyo elemento integrador los constituye el eje del Río Bogotá. Adicionalmente, presenta nodos subregionales como Zipaquirá, Facatativá y Fusagasugá, que tienen el rol de centros alternativos de concentración de población, mientras que otros como Tocancipá y Gachancipá sirven como centros de desarrollo industrial. Los municipios con vocación rural funcionan como áreas de equilibrio ambiental, de desarrollo económico rural y de sub-centros de actividades complementarias acordes con su potencial y restricciones.
- 110. Modelo de Ocupación Rural:** Se entiende como un patrón de distribución disperso de asentamientos humanos, en una matriz de espacios naturales productivos y protegidos, en función del equilibrio de la estructura ambiental y de espacio público y de las áreas de producción rural. Se soporta en una red de asentamientos humanos rurales, áreas protegidas y áreas productivas que se articulan para la protección del paisaje característico de la ruralidad bogotana, en donde la economía campesina familiar y la conservación de los ecosistemas alto andinos son valores de conservación y de protección
- 111. Modelo de Ocupación Urbana:** Es la manera en que se disponen las distintas actividades sobre el territorio y cuya materialización pretende una compactación en función del equilibrio entre los procesos de urbanización, las áreas no ocupadas y el espacio público; así mismo se busca que el modelo sea denso para mantener el uso eficiente y óptimo del suelo y generar espacio público suficiente y cercano, debido a que propende por la ubicación estratégica y accesible a los servicios sociales, los ejes de movilidad y los servicios públicos. El modelo de ocupación del Distrito Capital propicia la conectividad ambiental entre los elementos naturales que definen los límites del perímetro urbano, la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá y el Río Bogotá, conformando un circuito ambiental que fomenta la conservación, restauración de los ecosistemas y permite el disfrute de estos por parte de los habitantes. También propicia procesos de consolidación y renovación urbana al interior del perímetro en equilibrio con los procesos de crecimiento en áreas que no se encuentran ocupadas.
- 112. Mujer rural:** Es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.” (Art. 2 L731/2002).

- 113. Multiplicidad de usos:** Es un esquema de normas que buscan permitir la mezcla de usos para reconocer la diversidad de las formas de producción de la ciudad, para consolidar centros y calles comerciales seguros para las comunidades locales de toda la ciudad, y para contar con barrios residenciales dinámicos y adecuadamente dotados de servicios para el desarrollo comunitario. Adicionalmente, busca facilitar la convivencia ciudadana, basado en la mitigación de impactos ambientales y funcionales.
- 114. Nacimiento:** Lugar donde el agua fluye naturalmente de una roca o del suelo a la tierra o a una masa de agua superficial para dar inicio a un río o quebrada.
- 115. Nodos de Equipamientos y Servicios:** Son áreas donde se desarrolla principalmente el uso dotacional y en menor medida otros usos complementarios. Se han consolidado como ejes intermedios que interconectan a las diversas veredas, complementan la oferta de servicios de los centros poblados rurales y se distribuyen a lo largo de la zona rural del Distrito Capital.
- 116. Nodos de Equipamientos:** Son áreas en donde confluyen diferentes tipos y escalas de equipamientos nuevos y existentes que tienen proximidad física entre sí, buscando la optimización del uso del suelo y generando relaciones de complementariedad.
- 117. Núcleos de participación ciudadana:** Son espacios de interlocución y consulta entre entidades y actores sociales que permiten desarrollar mecanismos de articulación social a la gestión institucional sobre aspectos de ordenamiento territorial.
- 118. Participación democrática:** “En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones. (Decreto Nacional 150 de 1999)

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos. (L388/1997)

- 119. Participación incidente:** Es la intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consiguen canalizar los aportes de la comunidad y demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos y beneficios para todas y todos en el ejercicio de la construcción colectiva y democrática de las decisiones de política pública. (DD503/2011)

- 120. Perfiles de naturalidad:** Es la composición y proporción de grados de naturalidad que se asignan de manera específica a las áreas de la EAEP, cuyas funciones en el territorio permiten conservar y mejorar la calidad ambiental del territorio y en particular conservar o restaurar los ecosistemas, en función de los objetivos, las funciones propias del área y del nivel de intervención deseado.
- 121. Permanencia del Uso Dotacional:** Es una Condición Urbanística definida como una estrategia que permite preservar y mantener la estabilidad y continuidad en la destinación del suelo para actividad dotacional pública y privada.
- 122. Perspectiva de Género:** Enfoque que tiene en consideración las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito. (PPMyEG).
- 123. Plan de Manejo para Áreas Protegidas del Orden Distrital y Corredores Ecológicos:** Es un instrumento de planeamiento de primer nivel, adoptado por la autoridad ambiental competente, que orienta la gestión de conservación de las áreas protegidas del orden distrital y de los corredores ecológicos, mediante la definición de estrategias y acciones de preservación, conservación, restauración y recreación, armonizando las diversas funciones que cumple cada área dentro de la Estructura Ambiental y de Espacio Público.
- 124. Plan de Mitigación de Impactos (para Comercio y Servicios):** Es un instrumento de planeamiento de tercer nivel mediante el cual se estudian los impactos urbanísticos, sanitarios, de movilidad, ambientales, entre otros, de los usos comerciales de gran escala que debido a las condiciones urbanísticas especiales que presentan requieren contar con medidas específicas y más intensivas a las previstas en el presente Plan de Ordenamiento Territorial a fin de permitir la implementación de un determinado proyecto.
- 125. Plan de Movilidad:** Es un instrumento de planeamiento de primer nivel por medio del cual se establecen directrices y lineamientos que permitan dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.
- 126. Plan de Ordenamiento Territorial POT:** Es el instrumento básico legal por medio del cual los municipios y distritos colombianos desarrollan el proceso de ordenamiento de su territorio en el largo plazo. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (L388/97).
- 127. Plan de Ordenamiento Zonal:** Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel que define, ajusta y precisa las condiciones de ordenamiento de porciones de terreno en suelo urbano o de expansión, con la finalidad de asegurar el uso racional y eficiente del suelo, promover el crecimiento compacto y sostenible, facilitando la dotación de las infraestructuras requeridas para soportar las dinámicas urbanas, en concordancia con los principios y objetivos del ordenamiento. El POZ podrá incluir sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios.

- 128. Plan Director de Parques Metropolitanos:** Es un instrumento de planeamiento de tercer nivel mediante el cual se establece el ordenamiento de los parques metropolitanos y parques lineales de vía cuya extensión sea igual o superior a 1 kilómetro de longitud, en términos de articulación al entorno, lineamientos ambientales, usos, índices, superficies, elementos constitutivos y cronograma de implementación o vigencia.
- 129. Plan Especial de Equipamientos:** Es un instrumento de planeamiento de tercer nivel que permite determinar las acciones especiales de mitigación de impactos que requieren los equipamientos nuevos o existentes que generen un alto impacto por su escala, función urbana, carácter expansivo y/o mezcla de usos.
- 130. Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes Distritales de Interés Cultural:** Es un instrumento de planeamiento de primer nivel, para la gestión del patrimonio cultural distrital, mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital (BIC) o los bienes que pretendan declararse como tales. El PEMPDP aplicará en las condiciones establecidas en el artículo 2.4.1.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015.
- 131. Plan Estratégico Territorial.** Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se realiza el ordenamiento, la gestión y el desarrollo de proyectos que dadas sus condiciones especiales, requieran del señalamiento de normas excepcionales a las normas urbanísticas establecidas en el presente Plan. La iniciativa de formulación del PET podrá ser pública, privada o mixta, y se aplica a suelos sometidos a cualquier tratamiento urbanístico, con excepción del tratamiento urbanístico de desarrollo y de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, siempre que su desarrollo complemente el modelo de ocupación territorial.
- 132. Plan Maestro de Equipamientos Básicos:** Es un instrumento de planeamiento de primer nivel que desarrolla la estrategia territorial y de gestión del Sistema de Equipamientos públicos y privados, para el conjunto de equipamientos que se clasifican como básicos. Busca orientar la priorización en la programación de inversión pública en el corto, mediano y largo plazo, alinear las actuaciones y mecanismos necesarios para atender las demandas de la ciudad de conformidad con el equilibrio de la oferta, la incorporación de esquemas de asociación, así como establecer los lineamientos técnicos y arquitectónicos para el correcto funcionamiento de los equipamientos.
- 133. Plan Maestro de Equipamientos Sociales:** Es un instrumento de planeamiento de primer nivel que desarrolla la estrategia territorial y de gestión del Sistema de Equipamientos públicos y privados, para el conjunto de equipamientos que se clasifican como sociales. Busca orientar la priorización en la programación de inversión pública en el corto, mediano y largo plazo, alinear las actuaciones y mecanismos necesarios para reducir los déficits que presenta la ciudad de conformidad con las demandas sociales, el equilibrio de la oferta y la incorporación de esquemas de asociación, así como establecer los lineamientos técnicos y arquitectónicos para el correcto funcionamiento de los equipamientos.
- 134. Plan Maestro Integral de Servicios Públicos y TIC:** Es un instrumento de planeamiento de primer nivel mediante el cual se coordinan y armonizan los proyectos

e inversiones de los sistemas de servicios públicos domiciliarios y tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr la consolidación del modelo de ocupación del territorio y asegurar los procesos de densificación, renovación y expansión establecidos en el POT, de acuerdo con las previsiones de crecimiento poblacional y de localización de la actividad económica.

- 135. Plan manzana:** Es un instrumento de gestión del suelo mediante el cual, en el ámbito de una manzana que contenga Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) de los Niveles Permitidos de Intervención 1 y 2, se establece el traslado del potencial de construcción del BIC y/o se define la participación en las cargas y los beneficios derivados tanto, de la compensación de la conservación, como de la aplicación de los aprovechamientos urbanísticos definidos para proyectos asociativos que incorporen su conservación en cualquier instrumento de planeamiento.
- 136. Plan Parcial:** Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, para las áreas determinadas del suelo urbano y de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística. Mediante los planes parciales se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.
- 137. Polígonos no Residenciales (PNR):** Es un trazado urbano de grandes lotes individuales con construcciones comerciales, dotacionales o industriales.
- 138. Preservación:** Mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme su dinámica natural y evitando al máximo la intervención humana y sus efectos. (Dec 2372-2010, compilado en el Dec 1076-2015, art. 2.2.2.1.4.2.)
- 139. Principio de la no Discriminación:** Es el que da cuenta de ciertos criterios que deben ser irrelevantes a la hora de distinguir situaciones para otorgar tratamientos distintos. Estos motivos o criterios, que en la constitución se enuncian, aunque no en forma taxativa, aluden a ciertas categorías que se consideran sospechosas, pues su uso ha estado históricamente asociado a prácticas que tienden a subvalorar y a colocar en situaciones de desventaja a ciertas personas o grupos, por ejemplo, mujeres, negros, negras, homosexuales, indígenas, entre otras. Los criterios sospechosos son en últimas categorías, se fundan en rasgos permanentes de las personas, de las cuales estas no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad. Han estado sometidas históricamente a discriminaciones, desigualdades y subordinaciones (Sentencia C-964/03)
- 140. Programa de Ejecución:** Define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas para consolidar la estrategia espacial del POT, las cuales deberán ser ejecutadas durante su vigencia por cada una de las correspondientes administraciones distritales, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará de manera

obligatoria al plan de inversiones del plan de desarrollo, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del Concejo por el Alcalde Mayor, y su vigencia se ajustará a los periodos de las administraciones distritales. En el programa de ejecución se definen, conforme a los lineamientos y parámetros establecidos en el POT, los proyectos territoriales estratégicos, los proyectos territoriales estructurantes, los proyectos territoriales detonantes, y los programas de urbanismo estratégico y básico, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada.

141. Programa de Mejoramiento del Soporte Urbano en Asentamientos de Origen

Informal: Es un programa de urbanismo estratégico que busca mejorar los soportes urbanos a través de intervenciones de complementación, reordenamiento o adecuación del espacio urbano y de las unidades de vivienda, que generen condiciones de articulación, integración e inclusión con la ciudad consolidada para permitir que sus habitantes accedan a los niveles calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad.

142. Programa de Revitalización: Es un programa de Urbanismo Básico que busca mejorar las zonas de espacio público de escala local a partir de la conversión de espacios sub-utilizados a espacios de mayor aprovechamiento público, cobertura vegetal, permeabilidad y accesibilidad.

143. Programas de urbanismo básico: Son los que cumplen con la función cotidiana de mantener, mejorar y cualificar las condiciones de sectores consolidados. Implican acciones por parte de la Administración Distrital para el mejoramiento continuo de la calidad de vida.

144. Programas de Urbanismo Estratégico: Son programas de obras públicas que complementan estratégicamente las tres tipologías de proyectos, los cuales pueden desarrollarse en los ámbitos donde se cruzan actuaciones provenientes de las tres estructuras del territorio.

145. Programas: Son los mecanismos que permiten desarrollar y concretar obras de interés público que en principio no están localizadas en el territorio, pero que a partir de aplicar una serie de criterios y lineamientos es posible focalizar y replicar como proyectos específicos. Los programas se clasifican en: urbanismo estratégico y urbanismo básico.

146. Proyectos Detonantes: Son acciones y actuaciones territoriales que generan impactos en áreas deficitarias y procesos complementarios de desarrollo urbanístico en los entornos donde se ubican. Este tipo de proyectos responde a la demanda de equipamientos sociales y de espacio público; también se aplican a las áreas estratégicas de oportunidad económica definidas en el marco del programa Ámbitos Estratégicos de Escala Zonal.

147. Proyectos Estructurantes: Son acciones y actuaciones territoriales que se encuentran asociadas a la construcción, mantenimiento y optimización de los corredores ecológicos y las infraestructuras de soporte necesarias para el desarrollo del modelo de ocupación. Por lo general los proyectos estructurantes se relacionan con un sector, política o

estructura específica, al ser esenciales para el modelo requieren para su ejecución de la articulación sectorial y territorial.

- 148. Proyectos territoriales estratégicos de consolidación:** Se encuentran asociados a los tratamientos de Consolidación y Conservación que intervienen ámbitos de la ciudad cuyo objetivo fundamental es el de salvaguardar y conservar las condiciones originales del territorio. Estas actuaciones pueden combinar proyectos provenientes de las tipologías estructurantes y detonantes, así como de las actuaciones de cada una de las tres estructuras territoriales, aunque su énfasis estará apoyado por los programas de urbanismo básico.
- 149. Proyectos territoriales estratégicos de crecimiento:** Son aquellas Actuaciones Urbanas Integrales asociadas al tratamiento de desarrollo en grandes extensiones del suelo urbano y de expansión, como previsión al crecimiento poblacional. Estas actuaciones pueden combinar proyectos provenientes de las tipologías estructurantes y detonantes, así como de las actuaciones de cada una de las tres estructuras territoriales.
- 150. Proyectos territoriales estratégicos de cualificación:** Son aquellas Actuaciones Urbanas Integrales asociadas a los tratamientos de Renovación Urbana y Mejoramiento Integral que intervienen áreas de oportunidad de la ciudad o sectores deficitarios que requieren ser completados o cualificados. Estas actuaciones pueden combinar proyectos provenientes de las tipologías estructurantes y detonantes, así como de las actuaciones de cada una de las tres estructuras territoriales.
- 151. Proyectos Territoriales Estratégicos:** Son los que se encargan de concretar el modelo de ocupación y los objetivos de las cuatro políticas del POT, mediante la generación o reconfiguración de sectores completos de ciudad y la ejecución de la infraestructura asociada. Dependiendo de la ubicación de este tipo de proyectos tendrán por propósito el crecimiento, la cualificación o la consolidación de la ciudad.
- 152. Proyectos:** Son las intervenciones localizadas sobre el territorio por medio de las cuales se desarrollan, cualifican, renuevan o mejoran los elementos físicos del espacio urbano, siendo actuaciones concretas sobre elementos puntuales del ámbito territorial. Los proyectos se clasifican de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones y los componentes asociados a las tres estructuras del presente POT, así: territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes.
- 153. Publicidad Exterior Visual:** Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.

Aun conservando las características atrás anotadas, no se entenderá como publicidad exterior visual las señales viales, la nomenclatura y la información sobre sitios de interés

histórico, turístico, cultural o institucional de la ciudad, siempre que tales señales sean puestas con la autorización de la Administración Distrital.

154. Publicidad Exterior Visual en Movimiento: Medio masivo de comunicación que se destina a llamar la atención del público a través de leyendas, elementos visuales o imágenes, siempre que las anteriores se encuentren en movimiento y sean visibles desde la vía pública; es fija en cuanto a la instalación de su estructura en el espacio, pero dinámica en cuanto al movimiento, interacción y efectos visuales permitidos por la tecnología en la que se transmiten. Abarca las presentaciones visuales que incluyan aspectos de animación de imágenes en movimiento completo, es decir la visualización de imágenes que se reproducen a una velocidad de al menos un cuadro por segundo, en la que los objetos proyectados se mueven o simulan moverse continuamente.

No constituyen Publicidad Exterior Visual en movimiento los mensajes transmitidos en los informadores electrónicos que el Distrito Capital permita que se instalen en el espacio público.

155. Publicidad Exterior Visual Móvil: Es aquella publicidad que se exhibe por cualquier medio que cambia de posición o lugar, es decir cuando la estructura que la soporta se desplaza a través de cualquier tipo o medio de locomoción.

156. Quebrada: Curso natural de agua normalmente pequeño y poco profundo, por lo general, de flujo permanente, en cierto modo turbulento y tributario de un río y/o mar.

157. Reajuste de tierras: Es un instrumento de gestión del suelo mediante el cual se interviene la estructura predial de áreas no desarrolladas en suelo de expansión urbana o en suelos urbanos sujetos a la adopción previa de un Plan Parcial, mediante el englobe y subdivisión de lotes de terreno para que responda a las necesidades de la ciudad, generando una nueva configuración del globo de terreno, facilitando la dotación de obras de infraestructura urbana, propiciando una gestión asociada entre los propietarios que garantice una justa distribución de las cargas y los beneficios.

158. Reasentamiento: Son todas las actividades enfocadas a la protección del derecho fundamental a la vida, contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, en razón a fenómenos de remoción en masa, deslizamiento e inundación, que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a alternativas habitacionales de reposición legalmente viables y técnicamente seguras. (CVP, 2018)

159. Reconocimiento de las diferencias: Es la acción mediante la cual se valora la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación. (Res.51/2018)

160. Recuperación: Es la acción por medio de la cual se recuperan algunos servicios ecosistémicos de interés social. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema pre-disturbio. (Plan Nacional de Restauración, 2015)

- 161. Red de Asentamientos Rurales:** Son todos los pequeños y dispersos centros poblados que se asientan en los escasos terrenos planos de los valles de los ríos Tunjuelo, Blanco y Sumapaz, desafiando el paisaje quebrado y frío de los páramos alto-andinos y la considerable distancia que implica su localización en relación con los centros urbanos regionales de consumo y aprovisionamiento de servicios.
- 162. Red vial vital:** Se define como aquella malla vial que debe permanecer funcional ante eventos catastróficos, situaciones de alteración del orden público o desastres naturales a fin de servir como red vial vital que sirva para garantizar la movilidad en situaciones de riesgo y emergencias.
- 163. Rehabilitación ecológica (rehabilitación):** Se define como la acción de llevar un sistema degradado a un sistema similar o no al sistema pre-disturbio, éste debe ser auto-sostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios eco-sistémicos. (Plan Nacional de Restauración, 2015)
- 164. Resiliencia:** Es la capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación. Por lo anterior, se entiende como la capacidad de reacción ante perturbaciones ambientales, exógenas y endógenas, las cuales son atendidas mediante la gestión del cambio climático y la gestión del riesgo, que se concretan mediante acciones territoriales.
- 165. Restauración ecológica (Restauración):** Es la acción por medio de la cual se restablece el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema auto-sostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios. (Plan Nacional de Restauración, 2015)
- 166. Reverdecimiento del Distrito:** Son todas las acciones y actuaciones territoriales por medio de las cuales se promueve el reverdecimiento del área urbana como medida para la gestión integral del recurso hídrico, la ecoeficiencia del urbanismo y las edificaciones, y el aumento de la calidad ambiental urbana.
- 167. Río:** Corriente de agua natural de grandes dimensiones que sirve de canal natural en una cuenca de drenaje.
- 168. Sectores Antiguos:** Son los núcleos de fundación de Bogotá y de los pueblos que la rodearon desde los primeros años de la colonización y que hoy forman parte de su suelo urbano.
- 169. Sectores de Interés Cultural:** Son aquellas fracciones del territorio dotadas de un valor urbano excepcional asociado al proceso histórico de conformación de la ciudad, la calidad urbana y paisajística del trazado urbano, del espacio público y la calidad arquitectónica de los inmuebles que lo conforman.

- 170. Sectores de Interés Popular:** Son áreas consolidadas de origen y desarrollo informal, que constituyen ejemplos valiosos de urbanismo ideado por la comunidad y construido de manera progresiva. Estos sitios tienen alta significación cultural por el grado de participación comunitaria en la construcción de lo público, gracias a lo cual se han consolidado como sectores de calidad urbanística e incluso paisajística.
- 171. Sectores de Interés Urbanístico y Arquitectónico:** Son áreas totales o parciales de desarrollos formales de desarrollo individual o en serie, reconocidas por sus valores urbanísticos, arquitectónicos y paisajísticos.
- 172. Sectores Normativos:** Es la división del suelo urbano resultante de la superposición de los tratamientos urbanísticos y las áreas de actividad sobre las zonas urbanas homogéneas, permitiendo identificar la norma urbanística aplicable
- 173. Seguimiento y evaluación:** Es el proceso mediante el cual se realiza un ejercicio permanente y sistemático de observación y verificación de los compromisos adquiridos en el POT durante su vigencia con participación de todas las partes interesadas.
- 174. Seguridad Ciudadana:** consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna (Informe Caribe PNUD 2013, 7; Informe Centroamérica PNUD 2010b, 31). Igual que en informes anteriores del PNUD, esta concepción está centrada en el bienestar de las personas y considera que la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano. Asimismo, subraya el papel central que tiene la vigencia real y la tutela de una serie de derechos humanos que son exigibles frente al Estado (PNUD 2010b, 38; PNUD 2013, 7). Así, la falta de empleo, la pobreza, la inequidad o la carencia de libertades, por citar sólo algunos ejemplos, son obstáculos directos para la convivencia y la seguridad ciudadana (PNUD 2005, 32). (PNUD, 2013 “Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014”)
- 175. Seguridad Territorial:** Se define como “la capacidad de un territorio para ofrecerles a sus habitantes humanos las condiciones de “estabilidad” necesarias para avanzar de manera efectiva en el aprovechamiento integral de sus capacidades; y a los ecosistemas las condiciones de “estabilidad” necesarias para que puedan conservar su integridad y biodiversidad y, en consecuencia, para que puedan existir y evolucionar de acuerdo con su propia naturaleza” (Wilches, 2009, p.7).
- 176. Servicios ecosistémicos:** Son todos los beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad y por lo mismo hacen posible la vida humana.
- 177. Servicios Empresariales:** Son todas las actividades de prestación de servicios de valor agregado a las empresas y al sector público relacionados con proceso de conocimiento, de negocios y servicios informáticos.
- 178. Sexo:** Características biológicas y anatómicas que diferencian a mujeres y hombres.

- 179. Sistema de Abastecimiento de Agua Potable Rural:** Se define como el conjunto de infraestructuras y edificaciones que abastecen de recursos hídricos a las zonas rurales del Distrito Capital.
- 180. Sistema de Abastecimiento de Agua Potable:** Es el conjunto de redes de infraestructuras, edificaciones y elementos complementarios necesarios para la prestación del servicio de acueducto en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital.
- 181. Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Rural:** Se define como el conjunto de infraestructuras y edificaciones que se encargan de transportar y recoger las aguas residuales y pluviales del suelo rural del Distrito Capital.
- 182. Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial:** Es el conjunto de redes de infraestructura y edificaciones necesarias para recoger y transportar las aguas residuales hacia las plantas de tratamiento y las aguas pluviales hacia las zonas de entrega de canales, ríos y quebradas del suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital.
- 183. Sistema de Drenaje Sostenible:** Es la red continua y jerarquizada de espacios naturales, transformados y artificiales, y el conjunto de sistemas, infraestructuras y elementos que retienen, regulan, depuran y conducen la escorrentía, y corrigen la subterranización y la artificialización de la hidrología dentro de las áreas urbanas, los centros poblados rurales y las áreas rurales que lo requieran. Tiene como objetivo la recuperación y regulación del ciclo hidrológico, la reducción de riesgos por inundación y/o avenidas torrenciales, la adaptación al cambio climático, el aumento de la conectividad de la estructura ecológica principal y el incremento de la oferta de espacio público natural.
- 184. Sistema de Equipamientos:** Es el conjunto estructurado y organizado de relaciones urbanas, rurales y regionales que se desarrollan sobre los espacios, edificaciones e instalaciones especializadas de propiedad pública, privada o mixta, donde se prestan los servicios sociales requeridos para el desarrollo individual y colectivo de los habitantes, así como los servicios básicos y los complementarios que contribuyen al desarrollo social y productivo del Distrito Capital.
- 185. Sistema de Espacios Público de Circulación:** Son todas las áreas que brindan condiciones adecuadas para la accesibilidad y desplazamiento de las personas a través del territorio urbano y rural, conectan las áreas de la EAEP y articulan las áreas de soporte del territorio con las actividades sociales y económicas del distrito. Son además elementos fundamentales para el soporte al ciclo del agua, la arborización y la movilidad sostenible
- 186. Sistema de Espacios Públicos de Permanencia:** Es la red de áreas libres y abiertas para el disfrute y acceso de toda la población, adecuadas y dotadas para la recreación y el encuentro, de acuerdo con su escala y las necesidades del entorno, en condiciones de calidad ambiental y espacial que aseguren el acceso universal, la inclusión, multifuncionalidad, vitalidad y desarrollo individual, social, cultural y deportivo de los diferentes grupos poblacionales.

- 187. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC’s:** Es el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, vídeo e imágenes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y/o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 188. Sistema de Movilidad:** Es aquel que articula la EFS de la ciudad y de la región con el fin principalmente de facilitar la oferta de bienes y servicios para sus habitantes, a través de la organización y priorización de modos de transporte, la definición de parámetros para el desarrollo de la infraestructura de soporte necesaria, la precisión de condiciones que garanticen su integración con los sistemas de espacio público y de servicios públicos y su vinculación a los procesos de planificación y gestión de suelo en el marco del modelo de ocupación definido para la ciudad.
- 189. Sistema de Residuos Sólidos:** Es el conjunto de equipamientos, infraestructuras y mobiliario necesario para el manejo de los residuos sólidos en el suelo urbano del Distrito Capital. Este conjunto debe asegurar la planeación, recolección, transporte, caracterización, valoración, aprovechamiento, tratamiento, disposición final y fortalecimiento de las cadenas de valor de residuos sólidos que se producen en el Distrito.
- 190. Sistema de Residuos Sólidos:** Se define como el proceso por el cual se realiza la gestión, aprovechamiento y manejo integral de residuos sólidos en el suelo rural del Distrito Capital.
- 191. Sistema de Servicios Públicos Rurales:** Es el conjunto de infraestructuras y/o equipamientos que tienen como fin garantizar la prestación de los servicios públicos para la población rural, utilizando mecanismos convencionales o alternativos que sean sustentables técnica, económica y ambientalmente.
- 192. Sistema Energético Rural:** Es el conjunto de redes e infraestructuras necesarias para la prestación del servicio de energía que tiene como propósito proveer la cantidad de energía para las actividades rurales; vincula los componentes de generación, transmisión, transformación y distribución.
- 193. Sistema Energético:** Es el que se encarga de cubrir las necesidades funcionales de energía de los ciudadanos contribuyendo a la calidad de vida, la productividad y la competitividad de la ciudad en el marco de la eficiencia energética.
- 194. Sistema General de Servicios Públicos (SGSP):** Es el conjunto de redes jerarquizadas e interdependientes, de infraestructuras y construcciones que tienen como fin garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y tecnologías de la información y las comunicaciones para la población, utilizando mecanismos convencionales o alternativos que sean sustentables técnica, económica y ambientalmente.

- 195. Sostenibilidad Integral:** Dentro del ámbito territorial, se define como la satisfacción de las necesidades sociales, ambientales y económicas del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades y buscando mejorar la calidad de vida. La sostenibilidad implica la distribución geográfica equilibrada, la promoción del desarrollo económico y social, la salud y la educación de la población, y la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus ecosistemas, y el mantenimiento de la diversidad cultural, así como de la calidad del aire, el agua, los bosques, la vegetación y el suelo a un nivel que permita sustentar la vida y el bienestar (Hábitat III, 2016).
- 196. Soterranización de redes:** Se define como el proceso mediante el cual las empresas de servicios públicos domiciliarios, las empresas prestadoras de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y los urbanizadores, deberán instalar sus redes en el subsuelo.
- 197. Subsistema de Tráfico Inteligente:** Es un sistema de comunicaciones y tecnología de información que propicia soluciones y escenarios alternativos para el desarrollo del subsistema de movilidad. El subsistema comprende toda la infraestructura necesaria para desarrollar sistemas destinados a integrar y gestionar de forma inteligente la información del tráfico y los efectos de la operación que afecten la eficiencia del Sistema de Movilidad.
- 198. Subsistema de Transporte:** Es el conjunto de redes de infraestructura y equipos que posibilitan la conectividad y accesibilidad de manera segura y eficiente a los diferentes usuarios, al interior del Distrito y en su vinculación con los espacios rurales, regionales y nacionales.
- 199. Subsistema Vial:** Es la red de infraestructura que permite la circulación de los modos de transporte terrestre del Distrito Capital y de acuerdo con la función y nivel de conectividad e integración urbana, rural y regional las vías que lo conforman se agrupan en: Malla vial arterial, Malla vial intermedia y Malla vial local.
- 200. Suelo de Expansión urbana:** Son las porciones del territorio municipal destinadas a la expansión urbana, que se habilitarán para el uso urbano durante la vigencia del POT, según lo determinen los Programas de Ejecución. La determinación de este suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. (L 388/97)
- 201. Suelo de Protección:** Son todas las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo permitidas, que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. (L 388/97)
- 202. Suelo Rural:** Son todos los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (L 388/97).

- 203. Suelo Urbano:** Son todas las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el POT, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. (L 388/97)
- 204. Superficie Permeable Natural:** Superficie natural que permite la infiltración y el paso del fluido hacia el suelo natural, así como el crecimiento de cobertura vegetal.
- 205. Tecnologías de Tipo BRT:** Corresponde a las infraestructuras de soporte a la circulación y operación de buses. Se incluye la infraestructura dedicada al tránsito de los buses, los tipos de vehículos y su eficiencia energética y Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS), sistemas de prioridad de transporte público y sistemas de recolección tarifaria.
- 206. Tejido Económico Construido Aglomerado:** Son núcleos de actividades económicas, los cuales presentan aglomeración de usos no residenciales en la mayoría del área construida de las manzanas y altas densidades de empleo; son áreas destino de viajes en la ciudad, ya que concentran una alta oferta de servicios comerciales y especializados.
- 207. Tejido Económico Construido No Aglomerado:** Son áreas de desborde de la actividad económica que según su dinámica de expansión pueden ser: Áreas Económicas Irradiadas, Áreas Económicas Ramificadas y Áreas Económicas Dispersas
- 208. Tejido Económico Construido:** Se define como un sistema dinámico y artificial en donde se presentan actividades productivas asociadas al comercio o a la oferta de servicios básicos o especializados, ya sea de forma nucleada, irradiada, ramificada o dispersa. Se encuentra conformado por el conjunto de aglomeraciones, calles comerciales, sectores urbanos, edificaciones aisladas o inmuebles individuales, que se superponen a los tejidos residenciales.
- 209. Tejido Patrimonial Cultural Construido:** Es el conjunto de espacios y construcciones a los que se les ha reconocido especial interés histórico, artístico, científico, estético y/o simbólico en los ámbitos plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, museológico y/o material.
- 210. Tejido Residencial:** Son áreas reconocibles del territorio construidas bajo principios semejantes de trazado urbano y de tipologías arquitectónicas, los cuales conforman barrios o sectores identificables de la ciudad, requiriendo de acciones y actuaciones territoriales diferenciadas de acuerdo con su localización, su estado de desarrollo, su nivel de consolidación, la presencia de valores patrimoniales representativos, o su necesidad de adaptación y transformación para atender a las nuevas dinámicas de crecimiento poblacional y económico de la ciudad y de las áreas rurales.

- 211. Tipología de bodegas de almacenaje (T12):** Es una tipología arquitectónica que se desarrolla por extensión de manera ordenada en grandes Polígonos No Residenciales (PNR) o conformando Trazados Regulares Simples (TRS) dentro del tejido urbano residencial. Se caracterizan por su vocación comercial y/o de logística.
- 212. Tipología de comercio en gran escala (T14):** Es una tipología arquitectónica individual en manzanas o supermanzanas destinadas al comercio y servicios de gran escala.
- 213. Tipología de complejos empresariales (T13):** Es una tipología arquitectónica que se desarrolla por extensión en manzanas o supermanzanas con vocación predominante de comercio y servicios.
- 214. Tipología de complejos industriales (T10):** Es una tipología arquitectónica que se desarrolla por extensión en grandes Polígonos No Residenciales (PNR) de carácter netamente industrial.
- 215. Tipología de conjunto residencial en supermanzana (T9).** Es una tipología arquitectónica característica de los Trazados por Agrupación (TPA) de carácter residencial conformando supermanzanas mediante sistemas de agrupación y de propiedad horizontal.
- 216. Tipología de conjunto residencial por manzana (T8):** Es una tipología arquitectónica característica de los Trazados por Agrupación (TPA) de carácter residencial conformando manzanas mediante sistemas de agrupación y de propiedad horizontal.
- 217. Tipología de dotacional disperso en diferentes manzanas (T18):** Es una tipología arquitectónica de equipamientos que ocupan dos o más predios dispersos en dos o más manzanas próximas sin continuidad funcional entre los mismos.
- 218. Tipología de dotacional disperso en diferentes predios (T17):** Es una tipología arquitectónica de equipamientos que ocupan dos o más predios dispersos en una manzana sin que conformen una unidad predial ni mantengan continuidad funcional entre los mismos.
- 219. Tipología de dotacional disperso individual (T19):** Es una tipología arquitectónica de desarrollo individual de un equipamiento localizado en uno o varios predios englobados, que funciona de manera aislada y sirve a un solo uso dotacional asociado a los tejidos residenciales de la ciudad.
- 220. Tipología de dotacional en manzana (T16).** Es una tipología arquitectónica de equipamientos que ocupan más del 90% de una manzana con un tamaño superior a 3.000 mt², cuyo tamaño permite la continuidad del trazado urbano.
- 221. Tipología de dotacional extensivo (T15):** Es una tipología arquitectónica de equipamientos implantados en terrenos amplios (más de 2 ha) o supermanzanas que

interrumpen la continuidad del trazado vial de un sector, con bajo nivel de edificabilidad y potencial para el desarrollo de nuevas actividades dotacionales y otros usos.

- 222. Tipología de lote sin antejardín (T2):** Es una tipología arquitectónica dentro de trazados regulares simples (TRS), Regular Complejo (TRC) y Orgánico Complejo (TOC), con alta presencia de actividad económica en la vivienda sin exigencia de antejardín en las normas bajo las cuales fueron desarrolladas.
- 223. Tipología de loteo con antejardín (T3):** Es una tipología arquitectónica dentro de Trazados Regulares Simples (TRS) predominantemente residenciales con la exigencia de un antejardín en las normas bajo las cuales fueron desarrolladas.
- 224. Tipología de nodos dotacionales (T20):** Es una tipología arquitectónica de equipamientos que se disponen en un mismo predio o cuyos predios son colindantes, que pueden ser de carácter público, privado o mixto y que se articulan física y funcionalmente. Estos, se desarrollan con el fin de dar un mejor aprovechamiento de altura y suelo a los equipamientos, de garantizar sinergia intersectorial, y de ahorrar costos de administración y mantenimiento. Se conciben como proyectos del presente POT.
- 225. Tipología Fundacional (T1):** Es una tipología arquitectónica característica de los sectores antiguos, la cual se encuentra conformado por: edificaciones que conforman patios de manzana en trazados regulares; demás edificaciones localizadas al interior de los polígonos de sectores antiguos de la ciudad.
- 226. Tipología industrial en manzana (T11):** Es una tipología arquitectónica individual localizada en un predio dentro de una manzana de carácter netamente industrial.
- 227. Tipología multifamiliar aislada (T7):** Es una tipología arquitectónica característica de los Trazados Regulares Simples (TRS) predominantemente residencial con presencia de comercio y servicios en primer piso frente a vías principales conformada por construcciones multifamiliares de tipología aislada.
- 228. Tipología multifamiliar continua (T6):** Es una tipología arquitectónica característica de los Trazados Regulares Simples (TRS) con presencia de comercio y servicios en los primeros pisos frente a vías principales conformada por construcciones multifamiliares de tipología continua.
- 229. Tipología unifamiliar aislada (T5):** Es una tipología arquitectónica originalmente destinada a usos residenciales, conformada por construcciones unifamiliares aisladas entre sí.
- 230. Tipología unifamiliar pareada o en serie (T4):** Es una tipología arquitectónica característica de los Trazados Regulares Simples (TRS) predominantemente residenciales, con exigencia de antejardín en las normas bajo las cuales fueron desarrolladas y que comparten uno o dos linderos con los predios vecinos, siguiendo un patrón constructivo.

- 231. Tipologías Arquitectónicas:** Se define como todos los patrones de edificación dentro de los diferentes trazados urbanos y, por lo mismo, son la clave del entendimiento de la estructura morfotipológica de la ciudad. Para el caso de Bogotá se identificaron las siguientes tipologías: Tipologías Arquitectónicas Residenciales que se subdividen en: Fundacional (T1), Loteo sin antejardín (T2), Loteo con Antejardín (T3), Unifamiliar Pareada o en serie (T4), Unifamiliar Aislada (T5), Multifamiliar tipología continua (T6), Multifamiliar tipología aislada (T7), Conjunto residencial por Manzana (T8), Conjunto Residencial en Supermanzana. Tipologías Arquitectónicas no Residenciales: Complejo Industrial (T10), Industria Puntual en manzana (T11), Bodegas de almacenaje (T12), Complejo Empresarial (T13), Comercio Puntual de Gran Escala (T14). Y, finalmente, Tipologías Arquitectónicas Dotacionales subdivididas de la siguiente manera: Dotacional Extensivo (T15), Dotacional por Manzana (T16), Dotacional Disperso en predios (T17), Dotacional Disperso en Manzanas (T18), Dotacional Individual (T19), Nodo de Equipamientos (T20).
- 232. Tipologías del Subsistema Vial:** Es una clasificación de segundo nivel orientada a establecer la función de movimiento y el grado de integración urbana de la malla vial. Su aplicación permite reconocer diferentes tipos de vía dentro de la jerarquía vial con el fin de facilitar la operación, gestión y funcionamiento del Subsistema Vial. Las tipologías son las siguientes: Vía expresa, Avenida Principal, Avenida Secundaria, Bulevar, Vía Colectora, Vía Intermunicipal, Vía Veredal y Vía Destino.
- 233. Transversalización de enfoques:** Se entiende como una mirada integral en donde todas las decisiones administrativas que se toman, tienen en cuenta los enfoques diferenciales, de género, poblacional y diferencial que deben ser parte de un todo, y, por lo tanto, son miradas que incorporan en su totalidad la mirada de la igualdad para el logro de la equidad.
- 234. Tratamiento de Conservación:** Es aquel que define las intervenciones orientadas a proteger y recuperar los sectores urbanos y bienes inmuebles de interés cultural que cuentan con valor histórico, estético y/o simbólico excepcional propendiendo por la permanencia de sus valores y su sostenibilidad, e involucrándolos a la dinámica y al desarrollo urbano, con el fin de permitir su disfrute como símbolo de identidad y memoria colectiva para los habitantes.
- 235. Tratamiento de Consolidación:** Es aquel que regula las actuaciones urbanísticas en las áreas urbanizadas de la ciudad, orientando el equilibrio entre las edificaciones y los soportes urbanos básicos existentes en materia de espacio público, equipamientos, movilidad y servicios públicos domiciliarios, que permita según la capacidad de estos, mantener patrones de edificabilidad, o la consideración de un aumento moderado en donde la norma así lo reglamente.
- 236. Tratamiento de Desarrollo:** Es aquel que regula los procesos de urbanización de los predios urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano y de expansión urbana.
- 237. Tratamiento de Mejoramiento Integral:** Es aquel que rige las actuaciones de planeamiento urbano para integrar las áreas de origen informal que requieren intervención prioritaria a la estructura urbana.

- 238. Tratamiento de Renovación Urbana:** Es aquel orientado a transformar las estructuras urbanas existentes para densificar la ciudad de manera ordenada en función de los soportes urbanos, favorecer la mezcla de usos, generar espacios públicos suficientes y equipamientos de calidad, optimizar el uso del transporte público, poner en valor los componentes ambientales y patrimoniales de la ciudad y generar una oferta de vivienda acorde con las necesidades de la población objeto de la actuación.
- 239. Tratamientos urbanísticos:** Son el conjunto de determinaciones que atienden las características físicas del territorio que permiten identificar las condiciones para el manejo diferenciado de la norma urbanística, en los suelos urbano y de expansión urbana. Los aprovechamientos urbanísticos derivados de la aplicación de los tratamientos se determinan de acuerdo con los análisis de espacio público efectivo en el ámbito de las Unidades de Planeamiento Zonal.
- 240. Trazado Especial (TE):** Es el diseño urbano de los núcleos fundacionales y de algunos de los desarrollos residenciales de la periferia de la ciudad caracterizados por la presencia de diagonales y espacios públicos jerarquizados.
- 241. Trazado Orgánico Complejo (TOC):** Son diseños urbanos de origen informal que imponen la lógica de la conformación de manzanas por medio de la agrupación de lotes mínimos a terrenos predominantemente inclinados.
- 242. Trazado Orgánico Simple (TOS):** Es el Diseño urbano curvilíneo de origen formal adaptado a la topografía existente.
- 243. Trazado por Agrupación (TPA):** Es el Trazado geométrico basado en la continuidad de la trama vial, sobre cuyas manzanas resultantes se construyeron de forma predominante conjuntos de vivienda o edificios en bloque continuos o aislados delimitados por cerramientos perimetrales que los aíslan de las calles.
- 244. Trazado Regular Complejo (TRC):** Son diseños urbanos basados de origen informal en una trama predominantemente ortogonal que basa la forma de las manzanas en la agrupación de lotes mínimos para la construcción de unidades de vivienda.
- 245. Trazado Regular Simple (TRS):** Es un diseño vial simple basado en la distribución regular de manzanas a partir de una trama ortogonal continua que se articula con la malla vial principal de la ciudad y que se adapta a la topografía ya la forma de los elementos naturales del contexto. Se localizan especialmente la ciudad construida en la década del cuarenta.
- 246. Trazado urbano:** Se define como el conjunto de calles que configuran las manzanas de la ciudad construida que se han organizado y sobrepuesto sobre el territorio de acuerdo con las condiciones de su topografía. Para el caso de Bogotá D.C. se han identificado dos grandes grupos de trazados; por un lado, los de la ciudad planificada subdivididos en Trazados Regulares Simples (TRS), Trazados Especiales (TE), Trazados Orgánicos Simples (TOS), Trazados por Agrupación (TPA), Polígonos No Residenciales

(PNR); y, por otro lado, para la ciudad no planificada, los Trazados Regulares Complejos (TRC) y los Trazados Orgánicos Complejos (TOC).

- 247. Unidad Agrícola Familiar:** Corresponde a la “empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión permite, con su proyecto productivo y tecnología adecuada, con la capacidad de generar como mínimo dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y remunerar el trabajo y disponer de un capital que contribuya a la formación de su patrimonio para las familias de la ruralidad”
- 248. Unidad de actuación urbanística:** Es un instrumento de gestión del suelo que facilita la gestión asociada de propietarios de predios de varios inmuebles que conforman un área de terreno delimitada en un Plan Parcial, la cual debe ser urbanizada o construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, facilitar la dotación con cargo a sus propietarios para la ejecución de infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos colectivos y otras cargas urbanísticas mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.
- 249. Unidad de gestión:** Es un instrumento de gestión del suelo conformada por uno o varios predios incluidos en el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística que, según lo definido en el respectivo plan parcial, pueden ser susceptible de una única licencia de urbanización o aprobación de proyecto urbanístico general, para ejecutar las obras de urbanización del o los predios que conforman el proyecto de delimitación de la unidad, siempre y cuando se garantice el reparto equitativo de las cargas y beneficios de acuerdo con lo previsto en el Plan Parcial.
- 250. Unidad de Planeamiento Zonal:** Son divisiones del territorio por medio de las cuales se representan los distintos sectores normativos de la ciudad, permitiendo el seguimiento y análisis de las dinámicas urbanas que se deriven del aprovechamiento que se haga de la norma urbanística.
- 251. Unidad de Planificación Rural:** Es el instrumento de planeamiento que desarrollará y precisará las condiciones de ordenamiento de áreas específicas del suelo rural a escala intermedia, en cuanto a normas relacionadas con usos de suelo, mitigación de impactos, densidades y edificabilidad permitidas en sus ámbitos de aplicación, de acuerdo con los criterios definidos en el POT.
- 252. Unidad de Planificación Rural:** Es un instrumento de planeamiento de segundo nivel y de escala intermedia que desarrolla y complementa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá para el suelo rural. Su diseño se basará en la integración de los componentes físico, social y económico, en el marco de la sostenibilidad ambiental y política, asegurando la vinculación de los actores locales, de tal manera que se inscriba en un marco de equidad social. Las Unidades de Planificación Rural (UPR) del Distrito Capital son: Valle de Quiba; Los Mochuelos; y Soches, Uval y Requilina.
- 253. Uso Agrícola:** Corresponde al establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes diferentes de los forestales, al cual se asocia a la construcción

o adecuación de cultivos, huertas, cercados, vallados, infraestructura de riego, composteras, bodegas y silos para almacenamiento a pequeña escala.

254. Uso Comercio y Servicios Rurales: Corresponde a aquellas actividades requeridas para dar soporte a la producción, mantenimiento y adecuación de las acciones que desarrollan los habitantes de la zona rural.

255. Uso Dotacional Rural: Es aquel que permite el desarrollo de las funciones sociales y de prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales, para el desarrollo individual y colectivo en el suelo rural, el cual puede ser ofertado por el sector público y/o privado.

256. Uso Forestal: Comprende actividades relacionadas con la producción, plantación, aprovechamiento y transformación de productos maderables o no maderables que se obtengan de especies forestales plantadas en áreas intervenidas previamente por actividades antrópicas y que no generen la disminución de la cobertura arbórea nativa actual.

257. Uso Industrial Rural: Es aquel que tiene por finalidad llevar a cabo actividades de producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación transformación, tratamiento, y manipulación de materias primas, para producir bienes o productos materiales.

258. Uso Minería: Corresponde al aprovechamiento directo de los recursos minerales o transformación primaria de los mismos y en el cual su infraestructura asociadas se encuentran: Canteras, tolvas, hornos para derivados minerales, molinos de piedra, instalaciones de tipo administrativo asociadas a la explotación minera y parqueaderos asociados.

259. Uso Pecuario: Corresponde a la cría y aprovechamiento de especies animales, asociado a la construcción o adecuación de pasturas, cultivos de forraje; infraestructura de riego, porquerizas, corrales, establos e instalaciones para ordeño, galpones para aves, apiarios; cercados, bodegas para insumos y productos pecuarios.

260. Uso Residencial Rural: Es el destinado a proporcionar alojamiento permanente a las personas. Las viviendas en suelo rural pueden ser de dos tipos: Vivienda unifamiliar rural aislada y Vivienda unifamiliar rural concentrada.

261. Usos Complementarios (C): Son aquellos usos que contribuyen al adecuado funcionamiento de los usos principales.

262. Usos Conexos (CX): Corresponden a los usos necesarios para el funcionamiento de las infraestructuras de la Estructura Funcional y de Soporte, permitiendo el desarrollo de actividades complementarias a la función principal de las mismas.

263. Usos del suelo Rural: Es la destinación asignada al suelo de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo y respetando la vocación del suelo

rural. Los usos pueden ser principales, complementarios y prohibidos. Se entenderá que un uso es prohibido cuando no haya sido clasificado como principal o complementario. Los usos del suelo rural se clasifican en Residencial, Dotacional, Comercial y Servicios, Minería, Forestal, Agrícola, Pecuario e Industrial.

- 264. Usos Principales (P):** Son aquellos usos predominantes que determinan el destino urbanístico del Área de Actividad, y en consecuencia se permiten en la totalidad del área neta del uso del sector normativo.
- 265. Usos Restringidos (R):** Son aquellos que no son requeridos para el funcionamiento del uso principal y que son considerados de alto impacto, por lo que para su funcionamiento deben cumplir acciones de mitigación más restrictivas.
- 266. Uso Sostenible:** Utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de esta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. (Dec 2372-2010, compilado en el Dec 1076-2015, art. 2.2.2.1.4.2.)
- 267. Vía Colectora:** Son vías de jerarquía intermedia que cumplen una función de recolección y distribución del tráfico hacia las vías de mayor capacidad.
- 268. Vía Destino:** Son vías de la malla vial local urbana o rural que sirven principalmente para acceder a los predios adyacentes. Se usan más que todo para iniciar o culminar los viajes. En el suelo rural las vías destino permiten el acceso a los Centros Poblados Rurales, Nodos de Equipamientos y Servicios y a los predios privados.
- 269. Vía expresa:** Son vías arteriales cuya función es ofrecer una conexión directa y rápida para viajes de larga distancia, donde el control de acceso es total. Son de uso exclusivo para vehículos motorizados, pero permiten el paso de transporte público. Pueden circunvalar o atravesar la ciudad.
- 270. Vía Intermunicipal:** Son vías de jerarquía intermedia localizadas en suelo rural que conectan el Distrito Capital con otros municipios, constituyen los ejes principales de accesibilidad rural.
- 271. Vía Veredal:** Son vías de jerarquía intermedia que se pueden derivar de vías intermunicipales, conectan los Centros Poblados Rurales y a éstos con sus veredas. Tienen como funciones comunicar las áreas rurales entre sí, aumentando la competitividad y productividad del suelo rural.
- 272. Vigencia del POT:** Constituye el tiempo durante el cual las disposiciones del POT tienen validez y observancia. De acuerdo con la (L388/97) las vigencias tienen términos distintos dependiendo de los contenidos a tratar: el estructural tiene una vigencia de largo plazo, es decir, tres (3) períodos constitucionales de administraciones distritales; el contenido urbano y rural tienen una vigencia de mediano plazo, es decir, dos (2) períodos

constitucionales de administraciones distritales y el programa de ejecución tendrá una vigencia de corto plazo, es decir un (1) período constitucional de administración distrital.

- 273. Violencias de género:** Es todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual, psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción y la privación arbitraria de libertad para las mujeres, ya se produzca en la vida privada o pública. (PPMyEG)
- 274. Vivienda Adecuada –Digna-:** la Corte Constitucional, en línea jurisprudencial consolidada, ha identificado las siete condiciones que configuran el derecho a la vivienda adecuada –digna- (T-530 de 2011), así: 1. Seguridad jurídica de la tenencia. 2. Disponibilidad de servicios. 3. Gastos soportables. 4. Habitabilidad: *de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes*”. A partir de esta descripción esta Corporación ha identificado entonces dos elementos que configuran la habitabilidad: (i) la prevención de riesgos estructurales y (ii) la garantía de la seguridad física de los ocupantes. 5. Asequibilidad. 6. Lugar. 7. Adecuación cultural.
- 275. Vivienda Rural Dispersa:** Se define como la manera en que se han implantado las viviendas en el territorio rural debido a las necesidades que el territorio rural demanda. Estas necesidades se definen de acuerdo con 4 criterios: La topografía del lugar, el control para ver la mayor área posible de la finca, la accesibilidad en cuanto a las vías para movilizar la producción y las condiciones sanitarias mediadas por el acceso al agua potable y lejanía de los diferentes tipos de contaminación como el humo, polvo o las escorrentías de aguas servidas. Lo anterior implica que su ubicación sea dispersa frente a las demás viviendas del asentamiento rural.
- 276. Zonas de Bioretención:** Son zonas deprimidas poco profundas con mezclas especialmente diseñadas para permitir la remoción de contaminantes y disminuir los picos de caudal de aguas lluvia. Una vez la escorrentía ha sido transitada a través de esta tipología de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, el agua es conducida hacia las redes de alcantarillado pluvial.
- 277. Zonas Urbanas Homogéneas:** Son los sectores de la ciudad que presentan características análogas en cuanto a los trazados urbanos, las tipologías de la edificación y la topografía del territorio, siendo el soporte territorial para la asignación de los aprovechamientos urbanísticos.
- 278. Zonificación de los Centros Poblados Rurales:** Cada centro poblado rural está conformado por dos zonas, una denominada Consolidada que corresponde a aquella área del centro poblado, caracterizada por estar construida con edificaciones de dos pisos y mezcla de usos como el residencial, dotacional, comercio, servicios y agroindustrial; y a una Zona Dotacional Rural, que corresponde a aquellas áreas colindantes a la zona consolidada destinadas a generar una transición gradual entre los usos de producción sostenible y los usos de la zona consolidada; presentan baja edificabilidad y usos definidos para producción de baja escala, para equipamientos y para producción de forestación.